

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 26 pesetas; o r seis meses 14 idem por tres meses 7 1/2 id.

**Suscripcion para fuera.**—Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de **La Voz Montañesa**, calle de San Francisco, 30. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Caja general de Ultramar.

Los individuos que se expresan á continuación, licenciados del ejército de Cuba de los años desde mediados de Marzo de 1866 hasta fin de Agosto de 1870, pueden presentarse desde luego en esta Comandancia central á cobrar los créditos que les resultan, por haberles correspondido el turno en pago; y los que deseen que les sean girados al pueblo en que residen, lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde.

##### NOMBRES.

- Fernando Serrano Lopez.
- Antonio Bendrell Mora.
- Ramon Blanco Expósito.
- Rosendo Pelaez Menendez.
- Vicente Parroles Aner.
- Juan R. driguez Fernandez.
- José Gonzalez Rodriguez.
- José Chacon Sanchez.
- Antonio Cerrer Mecalet.
- Basilio Seco Durán.
- Juan Charte Goicochea.
- Pascual Esteban Perez.
- José Gomez Lorenzo.
- Bartolomé Arriete Cascullano.
- Aniceto Parra Martinez.
- Manuel Ordoñez Sanchez.
- José Feijó Aparicio.
- Antonio Carmona Barranco.

- Ramon Garcia Blanco.
- Manuel Fernandez Rodriguez.
- Pedro Conceda Villar.
- Aniceto Perez Calahorra.
- Dionisio Gonzalez Coll.
- Martin Vazquez Mogueira.
- Pedro Meares Monserrat.
- Apolinar Veas Muñoz.
- Alejandro Rapa Fernandez.
- José Mir Salvas.
- José Benito Andrade.
- Manuel Martin Ochando.
- José Perez Merino.
- Manuel Gomez Carballo.
- José Perez Ramirez.
- Facundo Gonzalez Hernandez.
- Jacinto Sierra Fernandez.
- Andrés Dominguez Millar.
- Juan Cabezas Garmon.
- Manuel Velasco Ariza.
- Juan Salas Llopaz.
- José Costa Costa.
- José Solar Pras.
- Martin Vazquez Nogueira.
- José Garcia Manzanares.
- Juan Rodriguez Cebez.
- José de la Rosa Rodriguez.
- José Budiño Landa.
- José Isaguas Ricoy.
- Angel Lopez Vazquez.
- Antonio Guandel Reina.
- Juan Francisco Amatico.
- Francisco Fernandez Marcos.
- Francisco Vazquez Fernandez.
- Patricio María Expósito.
- Bernabé Martinez Soré.
- Faustino Macaya Aperte.
- Jerónimo Baquedano Velasco.
- Manuel Martí Tolmos.
- José del Rio Bustelo.
- Juan Carbento Castro.
- José Ramirez Alonso.
- Juan Corbella Noet.
- Mateo Lacalle Marin.
- Juan Lopez Sanchez.
- Nicolás Oliver Anguis.
- Miguel Sandoval Vallina.
- Isidro Calvés.
- Gabino Gabriel.
- Nicolás Pelaez Suarez.
- Juan Gomez Garcia.
- Francisco Ramos Rubio.
- Pedro Marcelino Figueroa.
- Francisco Garcia Vidal.
- Mariano Soldé Baldume.

- José Souto Funguera.
- Fidel Engracia Laguna.
- José Vazquez Vazquez.
- Pablo Puntillo Domenech.
- Bernardo Callejon Ruiz.
- Domingo C ntas Rodriguez.
- Francisco Cabanes Daura.
- José Amores Martinez.
- Juan Vila Gomez.
- Domingo Pallares Baldona.
- Juan Garcia Milan.
- Francisco Fernandez Sanchez.
- Francisco Morán Cortés.
- Miguel Fernandez Perez.
- Manuel Cueto Blanc.
- José Ramon Vilar.
- Manuel Diaz Mendez.
- Juan Sanchez Romero.
- Fernando Calvo Gonzalez.
- Ramon Sanjur Per.
- Salvador Paez Fernandez.
- Mariano Hinojosa Redondo.
- Crispin Alonso Rubio.
- José Montero Luna.
- Manuel Bruzos Bruzos.
- Salvador Maximil Vazquez.
- José Marimos Camps.
- Bias Almansa Adeleira.
- Juan Jimenez Parrilla.
- Ricardo Alvarez Rodriguez.
- Antonio Serrat Camps.
- Vicente Valero Broton.
- Pedro Rodriguez Lanceda.
- Joaquin Godoy Alcaraz.
- Benito Alvarez Guedella.
- José Fernandez Garcia.
- Domingo Alfonso Garcia.
- Ramon Teldon.
- José Naira Lopez.
- Florencio Holguera Mousillo.
- Francisco Merlo Ruiz.
- José Ortiz Cambon.
- Angel Miere Alonso.
- Joaquin Rosca Solves.
- Antonio Lastra.
- José Sidro Serret.
- Andrés Ferrer Pascuas.
- Faustino Cañada Corredera.
- Bartolomé Monje Figueras.
- Domingo Amorós Vila.
- Santos Gil Pascual.
- Pedro Sordo Hases.
- José Beltran B anes.
- Pedro Mascaró Carapio.
- José Mosqueira Rodriguez.

- Leonardo Perez Expósito.
- Celestino Cordero Huerta.
- Hilario Mendez Meana.
- Juan Satrata Artas.
- Alejandro Calvo Gil.
- Miguel Gilaber Cascuela.
- Pedro Girada Fernandez.
- Juan Parrilla Sanchez.
- Mateo Garcia Sanchez.
- José Ramon Lozano.
- Mateo Alonso Rodriguez.
- Ramon Vazquez Blanco.
- Francisco Crespo Villahumate.
- Agustin Blanco Sanchez.
- Hermeregildo Freira Fernandez.
- Antonio Tardío Vazquez.
- Meliton Esteban Garcia.
- Juan Arana Macías.
- José de Vega Murcia.
- Antonio Pardo y Mestre.
- Francisco Calvo Perez.
- José Montoya Navarro.
- Rafael Cueto Villa.
- Sebastian Hernandez.
- Vicente Ginés Huertas.
- Cipriano Ramos Ramos.
- Julian Gabriel Iglesias.
- Vicente Santos Ramos.
- Juan Ruiz Garcia.
- José Lanchairo Arcon.
- José Rafael Martin.
- Francisco Berbero Martin.
- Placido Perez Balbás.
- Manuel Portillo Torres.
- Francisco Icer Vivas.
- Gabriel Gabistan Villanueva.
- Francisco Pons Moncho.
- Fernando Rodriguez Saez.
- José Montero Gonzalez.
- Juan Martinez Marin.
- José Diaz Fernandez.
- Juan Bueno Penon.
- Mariano Lopez Granados.
- Eusebio Jimenez Gonzalez.
- José Carrasco Muñoz.
- Bernardo Perez Jurado.
- Pedro Jarabo Sanchez.
- Telesforo Martinez Oro.
- José Suarez Muñoz.
- Miguel Avilés Muñoz.
- Mariano Guallar Val.
- Antonio Acín Nuño.
- Francisco Ramirez Marqués.
- José Sanchez Caballero.
- Antonio Jimenez Osuna.

Francisco Gomez Varela.  
Mateo Rodriguez Marqués.  
Manuel Fernandez Rodriguez.  
José García Rodriguez.  
Antonio Gonzalez Alvarez.  
Antonio Soler H-ibo.  
Ramon Garcia Blanco.  
Gabriel Roselló Jimenez.  
Juan Hernandez Diaz.  
Aurelio Lopez Campos.  
Miguel Soló Perelló.  
Demetrio Perez Rodriguez.  
José Dominguez Peña.  
Gregorio Ramos Ibarra.  
Juan Dejú Gadadell.  
Ramon Fontz Vilaroz.  
Juan Planas Bustal.  
Luis Rodrigu z Carrillo.  
José Mata Benitez.  
Francisco Perez Padin.  
Salvador Garcia B anco.  
Ramon Martinez Fernandez.  
Lorenzo Castillo Cruz.

José Naveira Serujido.  
Ricardo Porcats Villanueva.  
Manuel Mustieles Claramon.  
Aureliano Tortosa Bayo.  
Antonio Botella Richart.  
Ramon Muset Mestre.  
Jorge Lopez Caballero.  
Manuel Aparicio Aparicio.  
José Perez Pascual.  
Manuel Durán Giron.  
Francisco Menendez Fernández.  
Atanasio Ortiz Cobos.  
Manuel Antonell Villa.  
Tomas Isla Nava.  
Cecilio Alonso Gutierrez.  
José Nicasio Rubiola.  
Fernando Rueda Arce.  
Agustin Traver Chilleda.  
José Montor Sivarret.  
Manuel Mora Gavión.  
Juan Molina Corona.  
Mauro Casas Suigot.

Madrid 1.º de Agosto de 1878.—El Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que a continuación se expresan, fallecidos en Cuba, siendo el último número á que alcanza el llamamiento al 5,978; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos pueden presentarse en la misma todos los dias no feriados, con excepción de los dias señalados para el pago de asignaciones, de una á tres de la tarde, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital:

Soldados... José Soler Torrens.  
Nicolá Baraga Alcalde.  
Guardia civil Manuel Balaguer Manzano  
Soldados... Vicente Dominguez Escariola.  
Antonio Graña Rios.  
Miguel Meuses Piedrafitá.  
Sargento 2.º. Florencio Morales Cuéllar.  
Soldados.. Eustasio Mirasol Manzanares.  
Luis Quésada Padilla.  
Juan Rovira Minute.  
Jaime Torres Sos.  
Tomas Vazquez Sanchez.  
Francisco Villar Fraga.  
Juan Escalé Busta.  
Juan Francisco Navarro Blasco.  
Juan Sanchez Roda.  
Manuel Carrascosa Ruiz.  
Eugenio Ramirez Torrero.  
Emilio Teglamontes.  
Guardia civil Francisco Alvarez Sanchez.  
Soldados. Juan José Torreol Millan.  
Bonifacio Pallares Molina.

Antonio Diaz Gonzalez.  
Isidoro Vargas Ludeña.  
José Lopez Prados.  
Gervasio Andrés Torres.  
José Zamora Vazquez.  
José Alfonso Saunull.  
Antonio Lopez Tortosa.  
Marcos Santullano Julian.  
Pablo Asís Mates.  
Savero Ruiz Galarrate.  
Gaspar Llas Moliné  
Paulino San Matias Hernandez.

Nota. A fin de evitar á los herederos retraso en la percipcion de los créditos, se advierte á los apoderados que si trascurridos ocho dias de los designados para el cobro despues de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades

Madrid 1.º de Agosto de 1878.—El Coronel, primer Jefe, por ausencia, el segundo Jefe, Carlos de Andrade.

## GOBIERNO

### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SECCION DE FOMENTO,

#### Montes.

#### Circular núm. 153.

El dia 29 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Pesaguero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la venta en pública subasta de 529 pies de roble derribados por los vientos, en los montes del indicado Ayuntamiento, bajo el tipo de dos mil doscientas sesenta y cinco pesetas en que han sido tasados con sus leñas y cortezas.

En la Secretaría del referido Ayuntamiento y en la Sección de Fomento de esta provincia, se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 14 de Agosto de 1878.

El Gobernador,

Ricardo Villalba.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### CIRCULAR.

El artículo 22 de la Instrucción de 24 de Julio de 1876 prescribe que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos están obligados á remitir á la Administración, dentro del primer mes de cada año económico, copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos.

Pocos son los que hasta la fecha han cumplido este servicio, y como la dirección general de Impuestos ó recaudación con urgencia, fijando como último plazo el día fin del mes actual, disponiendo además, que en las certificaciones de que trata el referido artículo han de incluirse, no solo los empleados que

á juicio de aquellas Corporaciones están obligados al descuento gradual, sino todos los que perciban haberes con cargo á su respectivo presupuesto, ha acordado se inserte dicha superior disposición en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los señores Alcaldes de la misma, previniéndoles que en el caso de no remitir las indicadas certificaciones en el plazo fijado, se les ex girarán por la vía de apremio, según dispone el artículo 35 de la referida Instrucción.

Santander 9 de Agosto de 1878 — El Jefe económico, José Vazquez.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 220, correspondiente al día 8 del actual, se halla publicado el siguiente anuncio:

#### Dirección general de Rentas Estancadas.

En los efectos timbrados devueltos á la Fabrica Nacional del Sello por la Depositaria de Barcelona, como sobrantes de los caducados en fin de Diciembre último, se ha recibido de manos una remesa de papel de pago al Estado, de 3 de 2 pesetas 50 centimos, cuyos pliegos carecen del sello contable de la empresa del timbre, y corresponden á los números 99.001 al 99.500 de la indicada serie.

En su virtud he acordado anunciarlo al público por si hubieran parecido estravio, á fin de que las Autoridades no den curso á ningún documento reintegrado en dicho papel y pongan en conocimiento de este centro si se averigua el paradero de los referidos efectos.

Lo que se anuncia en el presente *Boletín Oficial*, para los propios fines.

Santander 12 de Agosto de 1878.— El Jefe económico, José Vazquez.

#### Minas.

Habiendo resultado del expediente de apremio seguido contra los Sres. Piniellos Ruiz y Compañía, de orden de la Administración económica de la provincia por falta de pago de los derechos de superficie de las minas de la propiedad de dichos señores, nombradas «Pepita» y «Las Pepitas» y «Veneranda», y resultando que mencionados señores sin embargo de las diligencias practicadas por el comisionado de esta Administración, no han satisfecho al Estado, hasta la fecha, los débitos que por dicho concepto se les persiguen; y resultando tambien de los anuncios conminatorios en los *Boletines Oficiales* de esta provincia número 3 del día 5 de Junio último, y número 7 del día 12 del mismo, no haber sido habidos en esta capital referidos señores, ignorándose por consiguiente el actual paradero, no habiendo tampoco sido habida en dicha capital persona que represente á estos señores con arreglo á lo prevenido en el art. 92 de la ley vigente de minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la ley de 1 de Marzo de 1868.

En su virtud y cumpliendo con lo prevenido en el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, he acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados por el comisionado de esta Administración de la propiedad de los dichos Sres. Piniellos Ruiz y Compañía, que á continuación se expresan:

Dos minas nombradas «Pepita» y «Las Pepitas» radicadas en el pueblo de Sanales, Ayuntamiento de Medio Ciduyo.

Un muelle de madera situado en las aguas del pueblo de San Salvador, y una garita de macera contentando una

báscula para pesar minerales, sita en referido pueblo de San Salvador, inmediata al muelle de madera.

Tendrá efecto esta subasta el día 30 del corriente á las 12 de su mañana, en el despacho del Sr. Jefe económico, en bajo su presidencia, y con asistencia del Sr. Jefe de intervención de esta Administración y del Jefe del Negociado de contribuciones de la misma.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de pesetas á que asciende lo que referidos Sres. adeudan al Tesoro, incluso el 5 por 100 de intereses de demora y gastos ocasionados hasta la fecha en la tramitación del expediente; debiend advertir que las pujas se harán á la llana y que no se admitirá ninguna que no cubra la cantidad porque se rematan estos bienes.

Lo que se anuncia por medio de este *Boletín Oficial*, para conocimiento del público, el de los interesados y para los efectos legales.

Santander 9 de Agosto de 1878.— El Jefe económico, José Vazquez.

## INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

La matrícula ordinaria del próximo curso, estará abierta en este Instituto desde el 1.º de Setiembre hasta 30 del mismo, en que quedará definitivamente cerrada.

La extraordinaria empezará desde el 1.º de Octubre hasta el 31 del mismo, cerrándose por completo el periodo destinado á la inscripción de la matrícula para el curso próximo venidero.

Los alumnos que quieran matricularse podrán acudir á la Secretaría todos los dias no feriados de los meses indicados, desde las 9 hasta la 1 de la mañana, y desde las 3 hasta la 6 de la tarde.

Para ingresar en los estudios de segunda enseñanza se requiere que el alumno presente la fe de bautismo y sea aprobado en un examen de las materias que comprende la primera enseñanza elemental, y especialmente de lectura, escritura, ortografía y las cuatro reglas de cuentas.

Por este examen satisfará el alumno cinco pesetas.

Por derechos de matrícula satisfarán los alumnos en un solo plazo, y al tiempo de verificarse la inscripción de las asignaturas respectivas 8 pesetas por cada una de ellas, todo en conformidad con lo que previene el artículo 1.º y 2.º del Real decreto de 10 de Agosto próximo pasado; debiendo advertir que los alumnos de enseñanza privada y doméstica deberán pagar esta misma cantidad de 8 pesetas por cada asignatura.

Por cada céntula de inscripción que reciban los alumnos pagaran 2,50 pesetas.

Los alumnos que se matriculen en el mes de Octubre, ó sea en la matrícula extraordinaria, pagaran do los derechos que en la ordinaria, y no podrán examinarse hasta el mes de Setiembre, según lo previene el artículo 4.º del Real decreto de 6 de Julio de 1876.

Los alumnos que procedan de otros establecimientos y quieran continuar en este el estudio de las asignaturas que les falten, presentarán al director del Instituto una solicitud acompañada de los documentos que acrediten el examen de ingreso y los estudios que tienen legalmente aprobados.

Para ingresar en los estudios de Náutica, Comercio y Dibujo se exigen las mismas condiciones que para los de 2.ª enseñanza, con solo la diferencia que

por la clase de Dibujo no se pagan derechos de matrícula por disposición de la Excm. Diputación provincial, ni sufren el examen de ingreso.

Rara matricularse en la cátedra de Lengua francesa creada por la excelentísima Diputación provincial, no se exigen mas requisitos que la papeleta de petición y el pago de 10 pesetas por los derechos de matrícula estipulados por la misma.

Todo lo cual se hace saber al público para su conocimiento, rogando a los señores Alcaldes de los pueblos que hagan fijar este anuncio en las casas consistoriales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 130 del Reglamento vigente de 2.ª enseñanza.

Santander 12 de Agosto de 1878.—  
El Director, Agustín Gutiérrez. 2-1

Los exámenes extraordinarios del presente curso, tendrán lugar en todo el mes de Setiembre próximo. Podrán aspirar a ellos los alumnos de la enseñanza oficial, privada y doméstica que no se hayan presentado a examen en los ordinarios de Junio último y los que habiéndolo verificado quedarán suspensos.

Lo que se hace saber a los interesados para su inteligencia y efectos convenientes.

Santander 12 de Agosto de 1878 —  
El Director, Agustín Gutiérrez. 2-1

## COMISARIA DE GUERRA

DE

## SANTANDER.

Circular de la Dirección general de Administración militar de 5 de Agosto de 1878.

Excmo. Sr: No ha podido menos de llamar mi atención algunas irregularidades cometidas en la admisión de proposiciones tanto en las subastas como en las convocatorias de libras ofertas por los respectivos tribunales ó funcionarios encargados de su recepción y á fin de evitar que en lo sucesivo se repitan tan defectuosas prácticas tendrá V. E. presente siempre que haya necesidad de celebrar dichos actos las prevenciones siguientes:

1.ª Que en todos los pliegos, condiciones para subasta y en los anuncios para la admisión de proposiciones sueltas se exprese de un modo explícito y terminante, que no podrán ser admitidas otras proposiciones que las que se presenten ante el tribunal de subasta ó de recepción de ofertas y nunca con fecha posterior á la del día en que se hubiese celebrado el acto.

2.ª Que sea V. E. también explícito, claro y terminante en las instrucciones que para los citados actos haya de comunicar á los comisarios de guerra para de ese modo no dar lugar á que se reproduzcan las dudas y complicaciones que recientemente han acaecido en Santona, Oviedo y Barcelona sobre la manera de interpretar la terminación de pliegos, autoridad que ha de hacer la adjudicación, forma de celebrar el acto y garantía que se han de presentar y otros requisitos que de no aparecer clara y precisamente expuestos, son dados á reclamaciones enojosas y que en nada favorecen el buen nombre del Cuerpo. Del recibo de la presente circular, de su puntual observancia y de haber dispuesto su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de la demarcación

de ese distrito militar se servirá V. S. darla aviso.

Es copia.—El Comisario de guerra, José Lluch.

## Universidad de Valladolid.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslación conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

Escuelas.—Dotación.—Fondos de que se paga.

### PROVINCIA DE ALAVA.

De niños.

Las elementales incompletas de Barriobusto, dotada con 60 fanegas de trigo, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. de Urarte, dotada con 35 fanegas de trigo id., id., id.

La id. de Berganzo, dotada con 46 fanegas de trigo id., id., id.

La id. de Berrostequieta, dotada con 23 fanegas de trigo id., id., id.

De niñas.

La elemental completa del Villar, dotada con 456 pesetas 25 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

### PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La plaza de sustituto de la elemental completa de Barrio de Vega, dotada 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La elemental completa de Gumiel de Izan, dotada con 825 pesetas anuales id., id., id.

La id. del Barrio de Villatoro, dotada con 625 pesetas id., id., id.

La id. de Villimar, dotada con 562 pesetas 25 céntimos anuales id., id., id.

Las incompletas de Ahedillo, Quintanilla las Viñas, Riosequillo, R. boledo Traspeña, Villagonzalo Arenas y Obarenes, dotadas con 250 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Villalba de Duero, dotada con 416 pesetas 50 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

### PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

Las elementales completas de Santa Lucía de la Carrera y San Miguel de Luera, dotadas con 625 pesetas anuales, pagada de obra pía y municipales.

Las id. de Argosá, Mahoño y Parbayon, dotadas con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La incompleta de Riosco, dotada con 250 pesetas anuales id., id., id.

La id. de Nautés, dotada con 200 pesetas anuales id., id., id.

### PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de la Unión, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Las id. de San Cebrían de Mazate y Rodilana, dotadas con 625 pesetas anuales id., id., id.

La incompleta de Matilla de los Caños, dotada con 412 pesetas anuales id., id., id.

La sustitución de la de Velliza, dotada con 412 pesetas 25 céntimos anuales id., id., id.

### PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental superior de Valmueda, dotada con 1 075 pesetas, 100 pesetas por casa y 250 por retribuciones, pagada de fondos municipales.

La elemental completa de Bilbao, dotada con 1 375 pesetas, casa y 275 por id., id. id.

La id., id., id., dotada con 1 375 pesetas, 315 pesetas por casa y 308 25 por id. id. id.

La id. de Guecho, dotada con 1 250 pesetas, 125 pesetas por casa y 375 por id., id. id.

La id. de Bermeo, dotada con 1 100 pesetas, 137 pesetas 50 céntimos por casa y 50 por id., id. id.

Las dos elementales de Durango, dotadas con 1 100 pesetas, 138 pesetas por casa y 250 por id., id. id.

La id. de Lequeitio, dotada con 1 100 pesetas, 125 pesetas por casa y 275 por retribuciones, pagada de fondos municipales y fundación.

La id. de Arcentales, dotada con 825 pesetas, 175 pesetas por casa y 175 por id., id. id.

La id. de Arteaga, dotada con 825 pesetas, casa, retribuciones por los alumnos, pagada de fondos municipales.

La id. de Begoña, dotada con 825 pesetas, 365 pesetas por casa y 206 25 pesetas por id. id. id.

La id. de Barriarua, dotada con 825 pesetas, casa, 60 pesetas por id. id. id.

La id. de Deusto, dotada con 825 pesetas, 150 pesetas por casa, retribuciones por los alumnos, pagada de fondos municipales.

La id. de Elanchoye, dotada con 825 pesetas, casa, retribuciones por los alumnos, id. id.

La id. de Erandio, dotada con 825 pesetas, casa y 150 pesetas por id., id., id.

La id. de Ermua, dotada con 825 pesetas, 60 pesetas por casa y 78 pesetas por id., id. id. y fundación.

La id. de Galdacano, dotada con 825 pesetas, 80 pesetas por casa, retribuciones por los alumnos, pagada de fondos municipales.

La id. de Gordejuela, (casco), dotada con 825 pesetas, casa y 175 pesetas por id., id., id.

La id. de J. mein, dotada con 825 pesetas, 82 pesetas 50 céntimos por casa, retribuciones por los alumnos, id. id.

La id. de Lunó, dotada con 825 pesetas, casa, retribuciones por los alumnos, id. id.

La id. de Ohandiano, dotada con 825 pesetas, casa, 75 por retribuciones, id. id.

La id. de Ondárroa, dotada con 825 pesetas, casa y 175 pesetas por id., id. id.

La id. de Plencia, dotada con 825 pesetas, 82 pesetas 50 céntimos por casa y 115 pesetas por id., id. id.

La id. de Yurreta, dotada con 825 pesetas, casa y 100 pesetas por id., id. id. y fundación.

La id. de Ajánquiz, dotada con 625

pesetas, casa, retribuciones por los alumnos, pagada de fondos municipales. La id. de Arrazua, dotada con 625 pesetas, 80 pesetas por casa, retribuciones por los alumnos, id. id.

La id. de Carranza, (La Tejera), dotada con 625 pesetas, casa y 125 pesetas por id., id. id.

La id. de Cortezubi, dotada con 625 pesetas, casa, retribuciones por los alumnos, id. id.

La id. de Torna, dotada con 625 pesetas, casa, retribuciones por los alumnos, id. id.

La elemental completa de Lemona, dotada con 625 pesetas, 125 pesetas por casa, retribuciones por los alumnos, id. id.

La id. de Lazama, dotada con 625 pesetas, casa, retribuciones por los alumnos, id. id.

La id. de Mañaria, dotada con 625 pesetas, casa, retribuciones por los alumnos, id. id.

La de Auxiliar de la práctica Normal de Bilbao, dotada con 812 pesetas 25 céntimos, pagada de fondos provinciales.

La elemental incompleta de Galdames, dotada con 275 pesetas, 25 pesetas por retribuciones, pagada de fondos municipales.

Una de las de parvulos de Bilbao, dotada con 1 650 pesetas, casa, retribuciones por alumnos, id. id.

De niñas.

La elemental completa de Bermeo, dotada con 733 pesetas 75 céntimos, casa, 50 pesetas por retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. de Durango, dotada con 733 pesetas 75 céntimos, 138 pesetas por casa y 200 pesetas por id., id. id.

La id. de Amoravieta, dotada con 750 pesetas, 137 pesetas 50 céntimos por casa, retribuciones por alumnas, id. id.

La id. de Arteaga, dotada con 550 pesetas, casa, 75 pesetas por retribuciones, id. id.

La id. de Ermua, dotada con 550 pesetas, 50 pesetas por casa y 40 pesetas por id., id. id.

La id. de Galdacano, dotada con 550 pesetas, casa, retribuciones por las alumnas, id. id.

La id. de Gordejuela, (Ivarragoría), dotada con 550 pesetas, casa, retribuciones por las alumnas, pagada de fondos de fundación.

La id. de Munguía, dotada con 550 pesetas, 125 pesetas por casa y 75 pesetas por id., pagada de fondos municipales.

La id. de Lezama, dotada con 416 pesetas 50 céntimos, 50 pesetas por casa, retribuciones por las alumnas, id. id.

La elemental incompleta de Begoña, dotada con 270 pesetas, casa, 175 pesetas por retribuciones por las alumnas, id. id.

La id. de Torna, dotada con 150 pesetas, casa, retribuciones por las alumnas, id. id.

La id. de Galdames, dotada con 275 pesetas, casa, retribuciones por las alumnas, id. id.

Mistas de niños y niñas.

La elemental completa de Sopuerta, dotada con 1 368 pesetas 75 céntimos, casa, pagada por fondos de fundación.

La id. de Abacequi, (vease nota), dotada con 825 pesetas, casa, retribuciones por los alumnos, pagada de fondos municipales.

La id. de Arancudiaga, dotada con 625 pesetas, casa, 125 pesetas por retribuciones por los alumnos, id. id.

La id. de L. muniz, dotada con 625 pesetas, 60 pesetas por casa y 125 pesetas por retribuciones, id. id.

La incompleta de Ibarruri, dotada con

625 pesetas, 75 pesetas por casa, retribuciones por los alumnos, id. id.  
 La id. de Gorociga, dotada con 325 pesetas, casa, 230 pesetas por id., id. id.  
 La id. de Tica, dotada 275 pesetas, casa, retribuciones por los alumnos, id. id.

Nota. El que obtenga la escuela de Arbacoqui, solo disfrutará 700 pesetas, casa y retribuciones mientras viva el Maestro jubilado.

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que correspondan la vacante.

Valladolid 2 de Agosto de 1878.—El Rector, Dr. José María Frias.

### Audiencia de Búrgos.

Secretaría.

Hallándose vacantes en el distrito de esta Audiencia las Notarías de Villanueva de Valdegovía, Alfaro, Utrilla, Cabuérniga, San Pedro, Manrique, Bribiesca y Cebrecos, correspondientes á los partidos judiciales de Amurrio, Alfaro, Medinaceli, Cabuérniga, Agreda, Bribiesca y Lerma, respectivamente, los cuales han de proveerse por oposicion como comprendidas en el 1.º de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento general del Notariado, los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva del Colegio Notarial, en el término de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Búrgos 5 de Agosto de 1878.—Manuel Lopez Ortiz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Udias.

Lista de los donativos percibidos en este distrito con destino al socorro de las familias de los naufragos.

Suscripcion del Ayuntamiento con cargo á los fondos municipales

Ayuntamiento en particular.

Presidente, D. José María de Torres	100
Teniente, D. Antonio Sanchez	10
Síndico, D. Manuel Sanchez Cueva	4
Concejal, D. Benito de Celis	10
Id. D. Manuel Gutierrez Cueva	10
Id. D. Eusebio Ruiz	4
Id. D. Manuel Fernandez Cortes	4
Id. Manuel Martinez	4
Depositario, D. Francisco Gonzalez	20
Secretario, D. Antonio Arango	10
Aiguacil, D. Fernando Perez	2

### Suscripcion particular del vecindario

D.ª Victoria de Celis	4
Petra de la Llama	4
Pedro Gutierrez	8
Bibiana Gutierrez	10
José Fernandez (serron)	4
Juana Gutierrez	4
Baldomero Rodriguez	4
José Gutierrez	4
Agustin Ruiz	4
Antonio Cabrilles	2
Vicente de la Cueva	2
Domingo Ruiz	2
José Valle	1
Manuel Martinez	48
Matias Serna	4
Manuela Garcia	8
José Antonio Garcia	4
José Fernandez Agüera	8
Ramona Gutierrez Celis	10
Francisco Garcia	1 50
Marcela Perez	0 48
Leoncía Garcia	0 72
Francisco Barreda	2
Manuela Bajuelo	2
Dorothea Perez	4
Vicenta de Celis	4
María Cueva	5
Francisco Ruiz	4
Francisco Gutierrez	2
José Cueva	1
Juana Garcia	8
Mariana Gonzalez	6
Miguel Garcia	1
Bernardo D. Diaz	8
Francisco Rufino Gutierrez	8
Paula Diaz	4
Francisco Enrique Diaz	4
María Sanchez	1 50
María Baldomero	1
José Sanchez Cueva	1
María Jesus Diaz	1
Remigio Cobos	4
Teodoro Mazon	1
Tomás Castañeda	2
Manuel Martinez Rio	1
Antonio Bisquini	1
Dolores Sanchez	1
Celestino Sanchez	1
Recaudado en maíz y vendido en pública subasta	76 32
Total	620

Udias 27 de Julio de 1878.—El encargado de la recaudacion, A. Arango.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### BIBLIOTECA DE LA CONTABILIDAD

Arancel permanente y general del tanto por ciento segun el sistema decimal-oficial. Editores propietarios, Emilio Oliver y Compañía de Barcelona.

Si hay una obra cuya impotencia, por óbvia y manifiesta á todas luces, no necesita demostracion ni aun siquiera el obligado encomio del prospecto, esa obra es sin disputa la que con el título preinserto ofrecemos hoy al público, ajustada estrictamente al gran molde de nuestro sistema editorial, en que no entra nada sin garantías de un verdadero mérito, absoluto ó relativo.

El arancel permanente y general del tanto por ciento no es, ni debe ser, un trabajo literario ni científico: es simplemente un gran tratado de números práctico, mecánico; y en este concepto hasta pudiera decirse que, mas bien que un libro, es una preciosa máquina, máquina de hacer cuentas con tanta exactitud y precision como facilidad y rapidez.

De todos modos, es una obra magna de consulta ó confrontacion para los versados en números, y un Mentor se-

guro é infalible para los menos competentes; medio eficazísimo de ahorrar tiempo y trabajo en todas las operaciones y cálculos de proratao, que viene á responder á una necesidad sentida en todas las oficinas públicas y en casi todos los despachos y oficios particulares. Ahorrando tiempo y trabajo, se economizan tambien gastos y se allega en definitiva una ganancia.

Nosotros creemos prestar un gran servicio al público en general con esta obra, y en particular á los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Administraciones económicas; á las Delegaciones y agentes de partido, que intervienen en derramas, contribuciones, impuestos, fijacion de cupos, recargos, apremios y otras funciones análogas; á los establecimientos de crédito y mercantiles; á los banqueros, rentistas, bolsistas y recaudadores; á los Montes de piedad, Cajas de ahorros y de descuentos, prestamistas, administradores y propietarios; á los curiales, habilitados de clases activas y pasivas y en fin á todos los que deseen saber pronto y bien, en el movimiento y gestion de sus negocios si lo que han ganado, perdido ó distribuido, desde el tipo más infimo hasta el más elevado en las combinaciones corrientes.

En cuanto á la parte material de esta publicacion, hemos procurado que correspondiera á su objeto de frecuente manejo y consulta; dándole un papel superior, tipos nuevos, claros y bien legibles y el tamaño más reducido que han permitido las tablas.

Si esta publicacion, como no cabe dudarlo, obtiene del público el favor que se merece, la Biblioteca de Contabilidad que hoy inauguramos se continuará despues con otros interesantes, nuevos y utilísimos trabajos, que llamarán la atencion del público en general y serán recibidos con aplauso por todos los que al comercio y á los negocios se dedican. Tanto por ciento terminará repartida la tabla del veinte y cinco por ciento en la seccion de enteros.

Mensualmente se repartirá, cuando menos, un cuaderno de cinco entregas, siendo estas de ocho páginas ó sean en

#### CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

El Arancel permanente y general del tanto por ciento terminará repartida la tabla del veinte y cinco por ciento en la seccion de enteros.

Mensualmente se repartirá, cuando menos, un cuaderno de cinco entregas, siendo estas de ocho páginas, ó sean en junto cuarenta páginas iguales á las presentes.

El precio de cada entrega de ocho páginas, será el de 4 reales vellon en toda España.

Cada suscriptor tendrá opcion á un anuncio gratis inserto en las dos primeras planas de todas las cubiertas de los cuadernos, cuyo anuncio no podrá exceder de las dimensiones de los cuadros al efecto señalados en las mismas. Los que se suscriban por dos ó más ejemplares, podrán ocupar con su anuncio ó anuncios tantos espacios ó cuadros como ejemplares. Esta empresa editorial se obliga á ampliar el Boletín de anuncios añadiendo á los cuadernos tantas hojas anunciadoras como sean menester, en el caso de que los anuncios de los suscriptores excedan del número de encasillados que pueden tener cabida en las dos primeras planas de las cubiertas de los cuadernos.

Se regalarán además á los suscriptores unas extensas y utilísimas referencias legislativas, administrativas y comerciales que irán insertas en las dos primeras planas de las cubiertas de cada cuaderno. Inauguramos la seccion legislativa con la vigente ley de presupuestos generales del Estado, por considerarla

de interés general. Oportunamente repartiremos la anteportada y la portada correspondiente á esta seccion.

Admitense suscripciones:  
 En Madrid: por D. Juan Ullad.—Fomento, 36, 2.º

En Barcelona: por los Señores Emilio Oliver y C.ª, plaza de la Universidad, 7, bajos, y por todos los centros y librerías de España.

Toda la obra costará 12 duros.

### EL DOCTOR GOÑI

Reputado especialista en las enfermedades de las vias génito-urinarias y operador, tiene puestos en práctica todos los adelantos más útiles, tanto nacionales como extranjeros, relativos á la especialidad.

Recibe consultas de dos á cinco de la tarde en el Hotel de la Viuda de Redon, Santander.

Gratis á los pobres.

Su habitacion en Madrid, Montera, 16, segundo.

### La Central Ibérica.

Á CARGO DE D. MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS. Habilitado y Agente de oficinas legalmente autorizado SAN FRANCISCO, 11, PRINCIPAL.

HORAS DE DESPACHO: de 9 á 1 y de 3 á 7.

#### AVISO Á LOS ENFERMOS.

Ha llegado á esta capital, donde permanecerá algunos dias, el doctor FEDERICO, médico operador Italiano, que trata con especialidad las enfermedades de los ojos, oídos, herpes, vias urinarias, epilepsia, matriz y operaciones de alta Cirujía.

Recibe de 10 á 12 de la mañana y de 2 á 4 de la tarde.

Santander, Hernan-Cortés, 2, pral.

#### ESCANDON Y COMPAÑIA.

AGENCIA DE OFICINAS. BECEDO NÚM. 9, PRINCIPAL.

Estos Sres. participan á los ayuntamientos y particulares que representan en esta capital, que han trasladado su escritorio á la calle de

Becedo 9, principal.

### A los Ayuntamientos.

En esta imprenta se encuentran de venta

#### CÉDULAS ELECTORALES

para las próximas elecciones de Diputados provinciales.

Impresos para el reparto territorial. Matriculas, recibos y patentes para la contribucion industrial.

Listas cobratorias. Apéndice al amillaramiento.

#### Preelos económicos.

### Manual de Pósitos.

Recopilacion de las leyes, reglamento y disposiciones vigentes, relativas á tan importante ramo, concordadas y anotadas por D. José Viñas y Ortiz, abogado del ilustre Colegio de Madrid, encargado del Negociado de Pósitos en el Ministerio de la Gobernacion.

Se vende en Madrid, en casa del autor, calle del Arco de Santa María, 19, principal izquierda, al precio de dos pesetas.

Los pedidos se haran adelantando su importe en libranzas del Giro Mútuo ó letras de facil cobro.

Santander.—Imprenta de La Vos Montañesa, á cargo de Manuel Ortiz de Guinea, calle op San Francisco, número 30.